

Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca**Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-5-08I00-02-0351

351-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al citado programa y componente, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	907,612.6
Muestra Auditada	494,708.9
Representatividad de la Muestra	54.5%

En la Cuenta Pública de 2015, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca reportó un presupuesto ejercido en el Proyecto Presupuestario S261 "Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola", del capítulo 4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por 907,612.6 miles de pesos, de los que se seleccionaron para su revisión 494,708.9 miles de pesos, que representan el 54.5 %.

Antecedentes

El objetivo general del programa es contribuir a incrementar la productividad pesquera y acuícola, en un marco de sustentabilidad mediante incentivos a la producción, al valor agregado, y a la comercialización y fomento al consumo, así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas otorgados a las unidades económicas pesqueras y acuícolas inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).

Resultados

1. La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca aún no ha concretado el cumplimiento de lo establecido en los artículos transitorios décimo y décimo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(SAGARPA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2012, en el sentido de que los órganos administrativos desconcentrados deberán emitir su propio Reglamento Interior.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se continúa trabajando en la revisión y validación de su Reglamento Interior.

15-5-08I00-02-0351-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice las acciones necesarias con el fin de que se agilicen y concluyan los trabajos de revisión y validación del Reglamento Interior de esa Comisión.

2. El Manual de Organización General con el que opera la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca corresponde al autorizado por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en febrero de 2008, el cual no se publicó en el Diario Oficial de la Federación y se encuentra desactualizado, toda vez que difiere de la estructura orgánica autorizada el 9 de enero de 2015.

En cuanto al Manual de Procedimientos, se presentó el elaborado en mayo de 2009, el cual tampoco se encuentra actualizado.

15-5-08I00-02-0351-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca realice las acciones necesarias con el fin de que una vez autorizado su Reglamento Interior se agilice la elaboración, autorización y difusión de los manuales de Organización y de Procedimientos de cada una de las áreas administrativas que lo integran, en los que se precisen las funciones y atribuciones, la descripción de las actividades y los tramos de responsabilidad de cada una de ellas.

3. De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2015, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) contó con un presupuesto original autorizado en el programa presupuestario S261 “Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola” de 1,676,451.1 miles de pesos, y mediante diversas reducciones presupuestarias netas solicitadas a la SAGARPA, se disminuyeron de ese programa 768,838.5 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto modificado de 907,612.6 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Al comparar estas cifras contra las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CONAPESCA, no se determinaron diferencias.

4. Se solicitó a la entidad fiscalizada la integración de los 907,612.6 miles de pesos reportados como ejercidos en el Estado del Ejercicio de Presupuesto en el “Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola”, quien informó que éstos se erogaron en los incentivos que se mencionan a continuación:

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente

Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola

(miles de pesos)

Incentivo / Concepto del Apoyo	Concepto	Total Incentivo
I Modernización de la Flota Pesquera		413,270.4
a) Embarcaciones Mayores	309,709.4	
b) Embarcaciones Menores	103,561.0	
II Obras y Estudios para el Mejoramiento de la Productividad Pesquera y Acuícola		125,784.2
a) Obras y Estudios	125,784.2	
III Energéticos Pesqueros y Acuícolas		368,558.0
a) Diésel Marino	261,538.5	
b) Gasolina Riverieña	107,019.5	
Total	907,612.6	907,612.6

Fuente: Estado del Ejercicio de Presupuesto e información proporcionada por la CONAPESCA.

Al respecto, se constató que, en términos generales, los apoyos se otorgaron conforme a los conceptos y montos máximos autorizados en las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, en los Lineamientos para la operación de los apoyos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, así como en la Convocatoria Nacional 2015 del Componente de Infraestructura Pesquera y Acuícola.

No obstante lo anterior, al comparar las cifras obtenidas de la base de datos por 905,764.1 miles de pesos contra las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por 907,612.6 miles de pesos, se determinó una diferencia de 1,848.5 miles de pesos que corresponde a recursos no ejercidos en el Incentivo “Modernización de la Flota Pesquera, concepto de apoyo “Embarcaciones Menores”, en los estados de Campeche, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán, que con motivo de la revisión fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

15-5-08100-02-0351-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en coordinación con las entidades federativas con los que suscriba Convenios de Colaboración para la operación de los Programas a su cargo, fortalezca los mecanismos de control para garantizar que los recursos no ejercidos se reintegren oportunamente a la Tesorería de la Federación.

5. En cuanto al incentivo “Modernización de la Flota Pesquera” en su concepto de apoyo “Embarcaciones mayores” en el que se ejerció un monto de 309,709.4 miles de pesos, se revisaron documentalmente 20 expedientes por 113,552.0 miles de pesos otorgados para la modernización de 211 embarcaciones, y se observó lo siguiente:

- a) Los expedientes de 7 casos, por 44,190.5 miles de pesos, carecen del acta finiquito de los Convenios de Concertación, no obstante que a la fecha de la revisión su vigencia había concluido, y en 2 casos, por 11,212.1 miles de pesos, las actas se realizaron después de la vigencia de los Convenios sin que se hubiera celebrado el addendum para su ampliación.
- b) En los expedientes de 10 casos, por 111,354.7 miles de pesos, no se contó con la evidencia de los pagos efectuados por los beneficiarios a sus proveedores.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las 7 actas finiquito firmadas por los beneficiarios; asimismo, en relación con los 10 casos por 111,354.7 miles de pesos, proporcionó los contratos de crédito con los proveedores, de conformidad con el artículo 351 de las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, que señalan que la aportación de los beneficiarios puede ser acreditada mediante una autorización de un crédito con el astillero, taller o proveedor.

15-5-08I00-02-0351-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes de los beneficiarios se encuentren debidamente integrados con la totalidad de la documentación generada, desde la solicitud del apoyo hasta su comprobación y finiquito correspondiente, y que este último se elabore en tiempo y forma.

15-9-08I00-02-0351-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron las actas finiquito de dos Convenios de Concertación después de la vigencia de éstos, sin que se hubiera celebrado un addendum para su ampliación.

6. Para constatar los trabajos realizados a las embarcaciones mayores, se seleccionaron 28 correspondientes a 7 beneficiarios, como se muestra a continuación:

Integración de la muestra seleccionada de los Apoyos Otorgados
(miles de pesos)

Beneficiario	Embarcaciones apoyadas	Apoyo otorgado	Embarcaciones verificadas	Apoyo Verificado	%
1	22	12,707.8	4	2,644.0	20.8
2	23	8,100.1	4	1,644.0	20.3
3	10	5,440.9	6	3,757.3	69.1
4	19	5,579.2	4	1,018.1	18.2
5	26	5,771.2	5	1,750.5	30.3
6	12	4,036.2	2	1,345.4	33.3
7	6	3,632.6	3	1,745.6	48.1
	118	45,268.0	28	13,904.90	12.2

Fuente: Base de datos proporcionado por la Dirección General de Infraestructura.

En lo que se refiere a las embarcaciones del beneficiario 4, se revisó lo concerniente a los radares y el navegador GPS por un monto de 1,018.1 miles de pesos, y se constató la existencia de dichos equipos; sin embargo, los modelos de dichos bienes difieren de los establecidos en el acta finiquito del Convenio de Concertación.

Al respecto, el beneficiario manifestó que esta inconsistencia se originó debido a que, al momento de la compra, el proveedor ya no contaba con el modelo con las características especificadas en la cotización, sin que se evidenciara esta situación, además, no se

proporcionó la autorización del cambio en los modelos y características de los citados equipos.

En cuanto a las embarcaciones del beneficiario 5 del cuadro anterior, no se pudieron verificar los números de serie de dos unidades condensadoras y de dos plantas de luz marca Cummins de tres embarcaciones, ya que las facturas carecen de dichas especificaciones.

15-5-08100-02-0351-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que las facturas presentadas por los beneficiarios para comprobar la aplicación de los recursos contengan las características, números de serie y demás elementos de identificación de los equipos suministrados que permitan constatar que corresponden a los autorizados en los Convenios de Concertación que para tal objeto se suscriban.

15-9-08100-02-0351-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron el acta finiquito del Convenio de Concertación suscrito con un beneficiario, no obstante que el modelo y características de los equipos adquiridos difieren de los autorizados.

7. A efecto de corroborar la realización de los trabajos relacionados con 39 beneficiarios del componente Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola en el Incentivo “Modernización de embarcaciones pesqueras mayores”, se visitaron a 8 proveedores que les brindaron sus servicios por 88,648.2 miles de pesos y se comprobó la veracidad de las operaciones, toda vez que proporcionaron los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones respectivas en los que se identificaron los depósitos realizados por los beneficiarios, así como los auxiliares contables de bancos, clientes y ventas en los que se registraron las operaciones, y las facturas expedidas a favor de los beneficiarios las cuales se encontraron vigentes y registradas ante el Servicio de Administración Tributaria.

8. En cuanto al Incentivo “Modernización de la Flota Pesquera”, en su concepto de apoyo “Embarcaciones menores”, se reportó un presupuesto ejercido en apoyos directos por 103,561.0 miles de pesos, de los que se revisaron 94,996.4 miles de pesos que representan el 91.7% del total ejercido y que corresponden a los recursos ministrados a 10 Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) de las entidades federativas de Baja California, Campeche, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Yucatán al amparo de 9 Anexos Técnicos Específicos y un Convenio de Coordinación con el municipio de Acapulco de Juárez, cuya vigencia concluía el 31 de diciembre de 2015, el cual se amplió mediante la suscripción de adendas.

Al respecto, se comprobó que al cierre de la auditoría (junio de 2016), seis entidades federativas (Baja California, Campeche, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán) no habían elaborado el finiquito correspondiente por 46,663.2 miles de pesos, y que las aportaciones estatales de Baja California, Campeche, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco y del municipio de Acapulco de Juárez se realizaron con fecha posterior a la establecida en las Reglas de Operación (30 de junio de 2015).

Después de las reuniones de presentación de resultados preliminares y finales, la entidad fiscalizada proporcionó los finiquitos de los estados de Baja California, Campeche, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán por un monto 39,996.5 miles de pesos, por lo que quedó pendiente el finiquito correspondiente al estado de Oaxaca por 6,666.7 miles de pesos, en el que se precise la aplicación de los recursos convenidos.

15-5-08I00-02-0351-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que las entidades federativas suscriban en tiempo y forma los finiquitos de los Convenios de Colaboración y/o Coordinación que celebren con motivo de la ejecución de los programas a su cargo, y para que las entidades federativas y/o municipios aporten oportunamente los recursos que les corresponden.

15-5-08I00-02-0351-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$6,666,667.00 (seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) en virtud de la falta de elaboración del finiquito del convenio de colaboración celebrado con el estado de Oaxaca correspondiente al Incentivo "Modernización de la Flota Pesquera", en su concepto de apoyo "Embarcaciones menores", en el que se precise la aplicación de los recursos convenidos.

9. Se revisaron 61 expedientes del Incentivo "Modernización de la Flota Pesquera" en su concepto de apoyo "Embarcaciones menores", específicamente los correspondientes a la "Sustitución de motores dentro o fuera de borda de hasta 115 HP", por un monto de 4,727.7 miles de pesos, y se observó lo siguiente: no se localizaron 2 dictámenes de la solicitud; 2 cartas de aprobación del apoyo otorgado; 3 actas de entrega recepción; 3 cesiones de derecho; 2 recibos de recepción de los recursos y 31 contratos de comodato.

No se promueve ninguna acción toda vez que en el resultado número 5 del presente informe se generó una Recomendación relacionada con la adecuada integración de los expedientes de los beneficiarios.

10. En las Reglas de Operación se estableció que la apertura y cierre de las ventanillas del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola se efectuaría durante el período del 15 de enero al 15 de marzo de 2015, sin embargo, para el Incentivo "Modernización de la Flota Pesquera concepto Embarcaciones pesqueras menores", subconcepto "Sustitución de motores fuera de borda", dicho período fue del 11 de mayo al 12 de junio de 2015, sin que se presentaran las justificaciones que motivaran el incumplimiento de las fechas establecidas en las Reglas de Operación.

Al respecto, después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada aclaró que el propósito de posponer el periodo de apertura y cierre de ventanillas fue esperar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las modificaciones a las Reglas de Operación, ya que se tenía conocimiento que en éstas se daría prioridad a vincular la sustitución de motor o embarcación con el equipo GPS que les brindara mayor seguridad a los pescadores al realizar su actividad, localizando algún sitio de resguardo en casos de contingencias naturales, y que dicho diferimiento se hizo con base en el artículo 520, fracción

I, Inciso h), de las Reglas de Operación que señala que corresponde a las Unidades Responsables definir, autorizar ventanillas, y determinar o modificar los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de las mismas de acuerdo con las necesidades de operación de cada componente.

11. Se revisaron físicamente nueve embarcaciones menores en la localidad de Las Aguamitas, Sinaloa, correspondientes a una Sociedad Cooperativa, y se observó que el número de serie del motor de cuatro de ellas no coincide con el asentado en la factura, como se muestra a continuación:

Cuadro de beneficiarios con número de serie del motor diferente al de la factura

Beneficiario	Núm. de Serie según Factura	Núm. de Serie Revisión
1	6C6-1023055	6C6-L1022604
2	6BC-1004048	6BC-X-1003180
3	6BC-1003960	6BC-X-1002804
4	6BC-1003984	6BC-X-1003149

Fuente: Facturas y motores fuera de borda revisados.

Al respecto, el representante legal de la citada Sociedad Cooperativa manifestó que no sabía el motivo por el cual los números de serie no coincidían con el descrito en las facturas, por lo que solicitó aclaración a su proveedor.

Después de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada, proporcionó nota aclaratoria emitida por el proveedor de los motores en la que informa que, debido a un error, su entrega se realizó a un productor diferente, por lo que se localizaron los correctos y se intercambiaron para que cada beneficiario tuviera el equipo que le correspondía; además, anexó evidencia fotográfica de los equipos, así como de las facturas en las que se constató que el número de serie si coincide con el de los motores que actualmente se encuentran en poder de los beneficiarios, por lo que se solventa lo observado.

12. Respecto del Incentivo “Obras y estudios para el mejoramiento de la productividad pesquera y acuícola”, en el concepto de apoyo “Obras y Estudios” en el que se reportó un presupuesto ejercido en apoyos directos por 125,784.2 miles de pesos, se revisaron 121,309.4 miles de pesos que representan el 96.4% del total ejercido y que corresponden a los recursos ministrados a 25 proyectos en los estados de Sinaloa, Sonora, Zacatecas, Veracruz, Quintana Roo, Colima, Baja California Sur y Baja California; al respecto, se determinó lo siguiente:

a) 13 proyectos por 70,788.3 miles de pesos, en cuyos expedientes obra evidencia de haberse concluido entre los meses de diciembre de 2015 y marzo de 2016, a la fecha de la revisión (junio de 2016) no se habían finiquitado.

Cabe señalar que la vigencia de los 12 proyectos restantes se amplió hasta el 31 de julio de 2016 para lo cual se autorizaron las adendas correspondientes.

b) No se localizó la evidencia de la aportación de los beneficiarios que recibieron apoyos federales por un monto de 2,579.0 miles de pesos correspondientes a tres proyectos, toda vez que en dos casos, los estados de cuenta no reflejaban la aportación de los beneficiarios y, en uno, sólo se localizó copia de la carátula de la apertura de cuenta.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó 11 finiquitos y quedaron pendientes 14 por 72,437.0 miles de pesos.

Por otra parte, se proporcionó la documentación comprobatoria de los depósitos y facturas correspondientes a la aportación de los beneficiarios que recibieron apoyos por un monto de 2,579.0 miles de pesos.

15-5-08I00-02-0351-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca fortalezca sus mecanismos de control a fin de garantizar que los expedientes de los beneficiarios que reciban apoyos de los programas a su cargo contengan la evidencia documental de la aportación a la que están obligados para operar los proyectos solicitados.

15-9-08I00-02-0351-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar 14 finiquitos del incentivo "Obras y estudios para el mejoramiento de la productividad pesquera y acuícola", no obstante que éstos se concluyeron entre los meses de diciembre de 2015 y junio de 2016.

13. Para constatar la existencia de los proyectos, se seleccionaron los correspondientes a dos Sociedades Cooperativas, en Guasave Sinaloa, apoyadas con 3,760.8 y 5,301.4 miles de pesos, respectivamente, y se constató que éstos estaban concluidos; sin embargo, los equipos descritos en sus respectivos dictámenes difieren de los observados al momento de la visita.

Al respecto, el personal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) manifestó que los cambios se realizaron para mejorar los proyectos de los beneficiarios y que no se modificó el importe de origen, sin que proporcionara evidencia de su dicho; además, no entregó la justificación, solicitud y autorización correspondiente del cambio en los conceptos autorizados.

15-9-08I00-02-0351-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron el acta finiquito del Convenio de Concertación suscrito con dos Sociedades Cooperativas, no obstante que los equipos descritos en sus respectivos dictámenes difieren de los observados al momento de la visita.

14. En cuanto al incentivo "Energéticos Pesqueros y Acuícola" en el que se ejerció un monto de 368,558.0 miles de pesos en sus conceptos de apoyo "Diésel Marino" y "Gasolina Ribereña", se revisaron 165,851.1 miles de pesos, que corresponden al 45.0% del monto ejercido, y se constató que en el primer concepto mencionado los apoyos se otorgaron conforme a los montos máximos autorizados por litro de diésel y por unidad productiva establecidos en la normativa, en tanto que en el segundo se observó que 3 beneficiarios rebasaron el apoyo máximo autorizado de 10 mil litros de gasolina por embarcación. En conjunto, el apoyo en demasía asciende a 29,786 litros, equivalentes a 59.5 miles de pesos, a razón de 2 pesos por litro, por lo que inició el trámite para el reintegro respectivo.

15-5-08100-02-0351-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$59,572.00 (cincuenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), toda vez que tres beneficiarios del incentivo "Energéticos Pesqueros y Acuícolas", en su concepto de apoyo "Gasolina Ribereña", rebasaron el apoyo máximo autorizado de 10 mil litros de gasolina por embarcación. En conjunto, el apoyo en demasía asciende a 29,786 litros.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 8,574.8 miles de pesos, de los cuales 1,848.5 miles de pesos fueron operados y 6,726.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de septiembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola.- Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola para verificar que el presupuesto asignado al citado programa y componente se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Inadecuado control de algunas operaciones realizadas, así como deficiencias en la integración de expedientes y en el manejo y aplicación de los recursos que motivaron, entre otros, el reintegro extemporáneo a la TESOFE de 1,848.5 miles de pesos no ejercidos en cinco entidades federativas; la falta de elaboración de los finiquitos correspondientes a los convenios de colaboración celebrados con una entidad federativa por 6,666.7 miles de pesos, y apoyos otorgados en demasía por 59.5 miles de pesos al haber excedido el límite máximo autorizado de 10,000 litros de gasolina ribereña por embarcación.

Apéndices***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del programa objeto de revisión.

2. Verificar que el Manual de Organización, el Reglamento Interior y la estructura orgánica se encuentran actualizados y autorizados, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la ejecución del programa objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y auxiliares presupuestales de la entidad fiscalizada.
4. Verificar que los recursos que no se devengaron al cierre del ejercicio se concentraron invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
5. Constatar que las cifras reportadas en la base de datos coinciden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
6. Realizar visitas de inspección a los proyectos seleccionados y comprobar la existencia de los activos y trabajos relativos a los proyectos autorizados. Asimismo, entrevistar a los beneficiarios de los apoyos.
7. Verificar los comprobantes fiscales mediante los cuales se evidencie la aplicación de los recursos otorgados y visitar a los proveedores involucrados para constatar la autenticidad de las operaciones reportadas.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Infraestructura, de Organización y Fomento, y de Planeación, Programación y Evaluación, adscritas a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Arts.18;19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1; 54;
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la SAGARPA, artículos transitorios Décimo y Décimo Primero; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, Arts. 6, fracciones II, IV, VI, incisos a) y b), antepenúltimo párrafo; 7, fracción II, inciso b), 346, fracción III inciso b); 347, fracción III; 350; 533; Convenios de Concertación celebrados entre la CONAPESCA y los beneficiarios, Cláusula tercera, primer párrafo; inciso a), numerales 2 y 4; Cláusula Novena de los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación para el desarrollo Rural Sustentable celebrados entre la CONAPESCA y las Entidades Federativas, así como con el Municipio de Acapulco de Juárez.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.